

RESOLUCIÓN No.001
(27 de enero de 2023)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA EL
PERÍODO 2023 - 2025 Y SE EXPIDE SU REGLAMENTACIÓN**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVIDORES
PÚBLICOS - COOMINOBRAS**

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto, en especial lo estipulado en el Artículo 57, en concordancia con lo establecido en la Ley 79 de 1988 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 55 del Estatuto vigente, establecen que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determinen el Estatuto, o por estar domiciliados en diferentes partes del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 del Estatuto vigente de COOMINOBRAS, la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, será de delegados cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300) o cuando se encuentren domiciliados en distintos municipios.

Que el periodo de dos (2) años de los delegados elegidos entre los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de febrero de 2021, está próximo a vencerse y, por lo tanto, se hace necesario realizar una nueva elección.

Que el Artículo 55 del Estatuto vigente, le otorga facultades al Consejo de Administración para reglamentar la elección de delegados.

av Que a la fecha 27 de enero de 2023 COOMINOBRAS tiene 1412 asociados Activos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de Delegados para el período 2023 - 2025, iniciando la jornada de votación a las 9:00 a.m. del día lunes trece (13) de febrero de 2023 y finalizando el día martes catorce (14) de febrero de 2023 a las 4:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de elección se llevará a cabo mediante votación virtual denominada urna electrónica, publicada en la página web de COOMINOBRAS: www.coominobras.coop

ARTÍCULO TERCERO: Son asociados hábiles los inscritos en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la convocatoria; es decir, al día viernes veintisiete (27) de enero de 2023 de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos, será publicada para conocimiento de los afectados el día viernes veintisiete (27) de enero de 2023, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Los reclamos a que haya lugar por parte de los asociados inhábiles, deberán presentarse por escrito ante la Junta de Vigilancia entre el día viernes veintisiete (27) de enero de 2023 y el día lunes seis (06) de febrero de 2023, hasta las 4:00 p.m.

La Junta de Vigilancia adelantará las investigaciones del caso y deberá resolver dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la reclamación.

ARTÍCULO SEXTO: Los asociados hábiles elegirán un total de cincuenta y seis (56) delegados a razón de un delegado por cada veinticinco (25) asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes los habrán de suceder. Los asociados que no alcancen la votación suficiente para ser elegidos como delegados principales, se consideran delegados suplentes numéricos en el estricto orden descendente, de acuerdo con la votación obtenida. En caso de presentarse empates en la votación, se definirá por sorteo.

PARÁGRAFO. En caso que el delegado principal se retire como asociado o se inhabilite, será remplazado por el delegado suplente numérico que sigue en mayoría de votos en la elección correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Los asociados hábiles que deseen postularse como delegados pueden inscribirse entre el día viernes veintisiete (27) de enero de 2023 y el día viernes diez (10) de febrero de 2023, hasta
Calle 44 No. 57 - 28
PBX: 315 85 55
Bogotá, D.C. Colombia
www.coominobras.coop

las 4:00 p.m. Para hacerlo la cooperativa pondrá a disposición de los asociados los formatos para tal fin, tanto en la sede principal de la Cooperativa como en la página web: www.coominobras.coop o podrán hacerlo a través de comunicación escrita, la cual debe ser radicada en la recepción de la COOPERATIVA o en su defecto remitirla escaneada al correo electrónico: subgerente@coominobras.coop

La inscripción deberá contener como mínimo la fecha en la que se realiza; los nombres y apellidos completos del asociado, número de cedula, teléfonos móvil y fijo, correo electrónico y firma. Igualmente debe adjuntar una fotografía de tamaño 3x4 y una breve reseña del postulante.

ARTÍCULO NOVENO: Los asociados que deseen postular su nombre para ser elegidos delegados, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. Acreditar educación en economía solidaria, con intensidad no inferior a sesenta (60) horas.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de que trata el estatuto vigente.
5. No haber sido sancionado por autoridades de supervisión y control competentes o condenado por delitos contra el orden económico y financiero en los últimos cinco (5) años.
6. No estar incluido en listas vinculantes internacionales por lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
7. No estar vinculado laboralmente a la cooperativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los candidatos para delegados no podrán integrar la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Se conformará la Comisión de Elecciones y Escrutinios, integrada por los siguientes miembros: El presidente del Consejo de Administración, un miembro de la junta de vigilancia, el Revisor Fiscal o su delegado, un asociado escogido por el Consejo de Administración y un asociado designado por la Junta de Vigilancia. Actuará como presidente de la comisión el presidente del Consejo de Administración, quien designará entre los demás integrantes un secretario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El día viernes diez (10) de febrero de 2023, la Comisión de Elecciones y Escrutinios, se reunirá con el fin de certificar que los inscritos para aspirar a ser delegados cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, previa validación por parte de la Junta de Vigilancia. Quien actúe como Secretario de la Comisión, levantará acta relacionando uno a uno los inscritos aceptados y aquellos que no lo fueron. El acta debe ser firmada por todos los integrantes de la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El software dispuesto por COOMINOBRAS, emitirá los resultados de las votaciones virtuales, el cual será obtenido mediante clave secreta por la Comisión de Elecciones y Escrutinios, una vez se haya cerrado la jornada de votación a las 4:00 p.m. del día martes catorce (14) de febrero de 2023, se publicará el acta en la sede principal de COOMINOBRAS y en la página web de la Cooperativa, con lo cual se entenderán acreditados los delegados elegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSÁ ELVIRA AVELLA AVENDAÑO
Presidente



LIDIA MARTÍNEZ RUEDA
Secretaría

Coominobras